ORDENANZA Nº 3.341.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Otorgar factibilidad de unificación de predio a la Compañía Tucumana de Refrescos S.A. mediante la concesión de uso transitorio para uso exclusivo de calle Ing. Alberto Farías, en una longitud de 209,51 m medida hacia el norte desde Ruta 301 en dirección hacia calle Lavalle, siendo ellos por este acto tenedores precarios de dicho tramo de arteria.

Esta concesión será mientras dure el emprendimento, teniendo a su entero costo y cargo las obras necesarias para garantizar que las redes de servicios que se encuentran instaladas en dicha arteria sean trasladadas a un nuevo emplazamiento sin perjuicio a terceros y/o a sus actuales usuarios, como así también garantizar y efectuar obras para el correcto desagüe de aguas pluviales que actualmente lo hacían por calle Ing. Alberto Farías.

En caso de disolución de la sociedad, cese de funcionamiento o cambio de actividad, el predio cedido será restituido por la Compañía Tucumana de Refrescos S.A. o su propietario al municipio libre de ocupantes y de edificación y en condiciones de uso para el tránsito vehicular y peatonal.

Art. 2º.- Previo a la utilización de calle Ing. Alberto Farías por parte de la Compañía Tucumana de Refrescos S.A., deberá realizar en un plazo de 120 (ciento veinte) días las obras que a continuación se detallan:

a) proyecto y ejecución de obras para la construcción de un distribuidor de tránsito para acceso a los barrios San Martín, Presidente Perón, Policial y otros a la altura de la intersección de avenida Independencia y avenida Poviña con Ruta 301;

b) pavimentación de calzada faltante en avenida Poviña desde Ruta 301 hasta empalmar con calzada existente en barrio San Martín. La Dirección de Obras Públicas realizará el proyecto necesario y la Compañía Tucumana de Refrescos S.A. aportará los elementos e insumos necesarios para la realización del mismo;

c) donación sin cargo a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de la superficie necesaria para la apertura de una calle de nexo entre calle López Pondal y calle Ing. Alberto Farías la que se ubicará a una distancia de 209,51 m de la Ruta 301 y la que tendrá un ancho de 18 m;

d) la Compañía Tucumana de Refrescos S.A. realizará a su cargo las obras de pavimentación, iluminación, forestación y veredas en la calle a abrir citada anteriormente según proyecto de la Dirección de Obras Públicas. Deberá aportar para la realización del proyecto los elementos e insumos necesarios;

e) la Compañía Tucumana de Refrescos S.A. realizará a su cargo las obras de cordón cuneta, iluminación, veredas y forestación de calle Ing. Alberto Farías desde calle nexo a abrir hasta

calle Lavalle según proyecto de la Dirección de Obras Públicas. Deberá aportar para la realización del proyecto los elementos e insumos necesarios;
f) la Compañía Tucumana de Refrescos S.A., tendrá a su cargo la realización de las obras de pavimentación, iluminación y desagües pluviales que sean necesarias realizar en calle López Pondal desde Ruta 301 hasta su unión con calle de nexo. La Dirección de Obras Públicas realizará los proyectos necesarios para la ejecución de las obras y la Compañía Tucumana de Refresco S.A. aportará para la realización del proyecto los elementos e insumos que sean necesarios;
g) realización de las obras necesarias que garanticen un correcto escurrimiento y desagüe de las aguas que ingresen y egresen del predio donde se realizará el emprendimiento;
h) resolución de ingreso y egreso al predio según disposición de la Dirección Provincial de Vialidad;
i) construcción de playas de maniobras, estacionamiento, carga, descarga y espera en el interior del predio; y
j) reparación de caminerías, iluminación y luminarias según proyecto de la Dirección de Espacios Verdes de la plaza "Hipólito Yrigoyen".

Art. 3º.- Todas las obras que se detallan en el artículo 2º de la presente ordenanza serán inspeccionadas por la Dirección de Obras Públicas quien extenderá las certificaciones necesarias para recepcionar las mismas a favor del Municipio de San Miguel de Tucumán.

Art. 4º.- La Compañía Tucumana de Refrescos S.A. está obligada además a cumplir con lo dispuesto en resolución Nº 019 (D.C.T.y M. A.) del 18 de marzo de 2.003, emitida por la Dirección de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la Provincia.

Art 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de mayo de 2003.